



Resolución Municipal N° 166/2009
á, 18 de mayo de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 298/2009 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, que a la letra dice "En atención al informe N°058/2009 emitido por la Secretaria de Asuntos Jurídicos y Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, remito a su conocimiento y consideración la Minuta de Cesión de un terreno ubicado en la Unidad Vecinal 241, Zona Sur, Distrito Municipal N° 12; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Felipe Velasco Ribera, con C.I. No. 3826404 SCZ., es único y absoluto propietario de un lote de terreno de una propiedad rústica denominada Urbanización Tambo Limpio, con una superficie de 40.000 mts.2 según título y 40.000.16 mts.2, según mensura la misma que se encuentra ubicada en Palmar Artenga, en el Cantón El Palmar, Zona Palmar del Oratorio, perteneciente a la Jurisdicción Municipal de Santa Cruz de la Sierra, comprensión de la Provincia Andrés Báñez el mismo que hubo en compra de Hugo Alpire Ascarrunz en el año 1984, registrado en los Derechos Reales bajo la matrícula 7011050011188, terreno que actualmente esta en área urbana sujeto a planificación y afectación.

Que, en cumplimiento a las normas administrativas Municipales vigentes, el Señor Felipe Velasco Ribera, para efectos de la aprobación definitiva de la sub-división de sus terrenos, hace cesión a título gratuito el derecho propietario en forma definitiva de una superficie de 16.110.46 mts.2 correspondiente a vías públicas destinadas a Áreas Verdes, calles y Avenidas, quedando la misma conforme a la planificación Urbana de la zona y plano de parcelamiento. Haciendo esta un total del 40% a ceder, conforme al actual reglamento de urbanizaciones.

Que, el Artículo 157 del Código de Urbanismo y Obras establece que "cualquier proyecto urbanístico una vez aprobado por parte de la OTPR y antes de proceder a su entrega, el propietario o su responsable legu está en la obligación de extender la escritura pública de cesión de las áreas de uso público a la H. Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine".

Que, el artículo 159 del C.U.O, indica que "en una unidad vecinal o parte de ella las áreas de uso público serán igual o mayor al 35% de la superficie total del terreno urbanizado".

Que, el artículo 43 del Plan de Ordenamiento territorial, establece que como política fundamental del nuevo Plan del Gobierno Municipal, es consolidar la propiedad de la parte que corresponde al equipamiento distrital público de cada distrito con el aporte o cesión de un 5% de la superficie de todo terreno a urbanizar, adicionalmente al 35 % de cesión ya establecido, haciendo un total de 40% de Cesión de acuerdo al PLOT, cumpliendo este trámite con un 40.28% a ceder en uso público y dejando un total de área útil de 59.72%.

Que, el artículo 92 de la Ley No. 2028 de Municipalidades, establece que "constituyen también patrimonio público Municipal aquellos bienes, derechos y valores provenientes de los contratos de concesión existentes o de otros contratos, sea cual fuera su naturaleza que, en su momento, deban pasar a propiedad de la Municipalidad".

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Ley No. 2028 de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2009, dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero. Se APRUEBA LA MINUTA DE CESION DE TERRENO A TITULO GRATUITO PARA USO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, que hace el Señor Felipe Velasco Ribera con C.I. No. 3826404 SCZ., propiedad rustica denominada Urbanización Tambo Limpio con una superficie de 40.000 mts.2 según título y 40.000.16 mts.2 según mensura la misma que se encuentra ubicada en el Palmar Arteaga, en el Cantón El Palmar del Oratorio, comprensión de la provincia Andrés Báñez, inscrito en los Derechos Reales bajo la matricula N°7.01.1.05.0011188, de acuerdo al plano de parcelamiento en la UV. 241 con las siguientes medidas: por el Norte con calle s/n y mide 22 mts. , al Sur con calle s/n y mide 13 mts. Al Oeste con calle s/n y mide 16 mts. Y al Este con Av. s/n y mide 50 mts., también cede las calles intermedias entre Mza. 105 y 106 de 13 mts. Y entre Mza. 105 - 106 y 107 calle s/n y mide 13 mts., haciendo una superficie total a ceder de vías publicas de 16.110.46 mts. Correspondiente al 40%.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE